



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-C/MPP.

Puno, 13 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Oficio N° 018-2021-MPP/PPM presentado por el Procurador Público Municipal, el Oficio N° 023-2021-SBP-GG de fecha 26 de marzo del 2021, el C.P.C. Rene Pando Mamani — Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Puno, el Informe N° 019-2021SBP/OAL, la Opinión Legal N° 142-2021-MPP/GAJ, la Hoja de Coordinación N° 230-2021-MPP/PPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Oficio N° 018-2021-MPP/PPM, solicita autorización al Concejo Municipal para conciliar en los procedimientos que se iniciarán respecto a la restitución de los bienes inmuebles otorgados en arrendamiento; Asimismo, requiere autorización para iniciar acciones legales de desalojo por vencimiento de contrato, desalojo por falta de pago, desalojo por ocupante precario y obligación de dar suma de dinero, en contra de las personas señaladas en el Informe N° 019-2021-SBP/OAL, en lo que respecta a la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles a plazo determinado;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, precisa que: "La defensa jurídica de los intereses de las Sociedades de Beneficencia la ejerce la Procuraduría Pública del Gobierno Local de su jurisdicción conforme a la normativa aplicable";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 142-2021-MPP/GAJ, indica que es viable mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Puno a conciliar en los procedimientos que se iniciarán respecto a la restitución de los bienes inmuebles otorgados en calidad de arrendamiento, así como se autorice para iniciar acciones legales de DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO, DESALOJO POR FALTA DE PAGO, DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, en contra de las personas señaladas en el Informe N° 019-2021-SBP/OAL, ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, en virtud a las facultades previstas por Ley, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, asume la defensa de la Entidad por ante los órganos jurisdiccionales, arbitrales y centros de conciliación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de





Concejo Provincial de Puno

Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el inciso c) del artículo 10) de la Ordenanza Municipal N° 102-CMPP de 21 de marzo de 2005, que prescribe a la letra: Son funciones, obligaciones, atribuciones y competencias de los procuradores públicos municipales, los siguientes: "Durante el proceso judicial o arbitral el Procurador Público Municipal, previo acuerdo de Concejo Municipal, tiene facultad exclusiva para desistirse, allanarse, conciliar o transigir con las partes involucradas, dando cuenta al Concejo Municipal en sesión ordinaria, siguiente al hecho";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, **Abog. M. DUBCEK DUEÑAS ZÚÑIGA**, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Sociedad de Beneficencia de Puno para conciliar extrajudicialmente en los procedimientos que se iniciarán respecto a la restitución de los bienes inmuebles otorgados en calidad de arrendamiento, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, **Abog. M. DUBCEK DUEÑAS ZÚÑIGA**, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Sociedad de Beneficencia de Puno, inicie acciones judiciales de DESALOJO POR VENCIMIENTO DE CONTRATO, DESALOJO POR FALTA DE PAGO, DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, en contra de los ocupante, arrendatarios y ex arrendatarios de los inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE